

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez proceso informando que: (i) en providencia del 1 de junio de 2023, se requirió las partes para que aportaran la liquidación del crédito (archivo 21 C02), y (ii) Colpensiones reiteró la solicitud de terminación del proceso (archivo 22 ib.).

Posteriormente, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 23 C02). Y posteriormente, la administradora pensional aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Sebastián Torres Ramírez (archivo 24 ib.). Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 7 de mayo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	ELIÉCER QUIMBAYO ORTIZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2019-00374-00

Vista la constancia que antecede, se **REQUIERE nuevamente a las partes para que aporten la liquidación del crédito** correspondiente, conforme lo señalado en providencia -Auto que ordenó seguir adelante la ejecución- del 22 de octubre de 2019 (archivo 02 C02) y en virtud, del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del canon 145 del C.P.L. y de la S.S.

Asimismo, se **REQUIERE** a la parte ejecutante deberá informar además si le fue pagada por parte de la ejecutada la reliquidación de la indemnización sustitutiva de vejez, según informa COLPENSIONES.

En suma, relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Administradora Pensional, la misma será resuelta una vez las partes satisfagan el anterior requerimiento.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Sebastián Torres Ramírez**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 298.708 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bd98a9aa55352a30797e67944604890e8f220b79528286d1b7555aecd59e1c**

Documento generado en 08/05/2024 11:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>